

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 014-2023/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 01 de Marzo del 2023.

VISTO:

Según Acta de la I Sesión Ordinaria de Consejo Departamental de la Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 27 de Enero del presente año dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 4.52 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que "El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental. Su inscripción registral procederá siempre que cuenten con la aprobación y el reconocimiento de la Comisión Electoral Nacional y del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP".

Que, el Artículo 4.67 del mismo cuerpo normativo, señala que "Los Capítulos son los Órganos de Desarrollo Profesional que agrupan a los Ingenieros Colegiados de las distintas especialidades de la ingeniería para consolidar y acrecentar los conocimientos técnicos y científicos provenientes de las experiencias, prácticas y métodos de las distintas disciplinas del ejercicio profesional".

Que, el Artículo 4.70 del Estatuto CIP, prevé que "Los Consejos Departamentales respetarán la estructura orgánica de los Capítulos de acuerdo al reglamento aprobado por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales y a sus propias características, respetando los artículos precedentes, considerando los planes de acción y gestión de los Capítulos".

Respecto de lo señalado por el Reglamento de Capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú, en su Artículo 9º Señala que "Los Consejos Departamentales respetarán la estructura orgánica de los Capítulos de acuerdo al reglamento aprobado por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales y a sus propias características, respetando los artículos precedentes, considerando los planes de acción y gestión de los Capítulos". Y en su Artículo 16, señala "Los Capítulos pueden formar comités especializados; se constituyen por subespecialidades"

Que, el Artículo 24 del precitado Reglamento, señala que "La Junta Directiva del Capítulo, solo podrá adoptar decisiones reunidos en sesión. De cada sesión, el secretario redactará un acta. Los miembros son solidariamente responsables de los acuerdos que resuelvan, salvo que hagan constar su desacuerdo en el acta respectiva.

Que teniéndose en consideración la rogatoria contenidas en las Cartas de fechas 16 de Enero y 20 de Febrero del 2023, dirigido al Decanato Departamental por parte del Presidente del Capítulo de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Mecatrónica del CIP CDLL, respecto del reconocimiento de Comisiones, y de adjuntar el acta de sesión N° 01-2023 del precitado capítulo de fecha 11 de Febrero del 2023; y con la fundamentación fáctica y jurídica contenida en el Informe Legal N° 005-2023-OAJ/CIP-CDLL, de fecha 23



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

de Enero del 2023, cuya conclusión señala "Resulta procedente el reconocimiento de los "Comités especializados por cada subespecialidad".

Que, estando al expreso contenido del Acta de Sesión Ordinaria Nº 01-2023 del Consejo Departamental del CIP, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos en el Estatuto, Reglamento e Informe Legal precitado con anterioridad, corresponde emitir la presente Resolución de Decanato; por lo que,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECONOCER OFICIALMENTE a los "COMITÉS ESPECIALIZADOS POR CADA SUBESPECIALIDAD", conformados y aprobados por UNANIMIDAD en la Sesión Nº 01-2023 del CAPÍTULO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ELÉCTRICA Y MECATRÓNICA DEL CIP CDLL, con eficacia anticipada, los mismos que entrarán en vigencia y funciones desde la fecha de suscripción de la presente resolución, la que estará integrada de la siguiente manera:

COMITÉ DE MECATRÓNICA		
Ing. Jimmy Silvera Otañe	1000	
Ing. Josmell Alva Alcántara	M 0,) /	

COMITÉ DE MANTENIMIENTO		
Ing. Jorge Mejías Ayala	111	
Ing. Abner Villanueva Miranda		

COMITÉ DE ENERGÍA NO SOSTENIBLE		
Ing. Pablo Calderón Valencia	10	
Ing. Iván Espinola Vargas	-0) /	
Ing. Henry Vásquez Díaz		

COMITÉ DE ENERGÍA SOSTENIBLE		
Ing. Eduardo Azabache Vásquez	4	
Ing. José Velásquez Alfaro	8	
Ing. Carlos Bello Salirrosas		

COMITÉ DE MINERÍ	ÍA s
Ing. Arturo Mauricci Ortega	
Ing. Luis Pajares Huallán	
Ing. Víctor Corrales Portales	

COMITÉ DE SEGURIDAD EN MONTAJE METALMECÁNICO		
Ing. Alejandro Quevedo Narváez		
Ing. Guillermo Zumarán Domínguez		



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente con las formalidades de ley, física o virtualmente al Presidente del Capítulo de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Mecatrónica del CIP CDLL; y del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

